

## Un crimen impune por un fallo vergonzoso: Peligroso antecedente penal

**C**uando un crimen queda impune, la ciudadanía no se siente segura. Un asesino está entre nosotros. Cuando el autor de un crimen goza de una libertad otorgada merced a una ley, luego de haber confesado su delito, entonces no podemos dejar de pensar que vivimos en una sociedad que lejos de ser ordenada no ha comenzado a hacer respetar el primero de los derechos humanos, el derecho a la vida, vulnerado, en este caso, por un delincuente cuyo crimen ha quedado sin castigo.

Frecuentemente, desde estas páginas se ha señalado el retroceso en materia penal que los legisladores han sancionado reformando códigos antiguos más punitivos. Se ha confundido democracia con impunidad; se desconoce la misión de la Justicia como ordenadora de las conductas y defensora de los derechos de los ciudadanos contra el delito. Se han olvidado los legisladores y los jueces de cumplir, en esta materia, su deber a conciencia. No se involucra a todos en esta crítica, pero diariamente nos vemos frente a fallos tan injustos que nos hacen dudar de que exista verdaderamente en ciertos magistrados el deseo de hacer justicia.

El 7 de marzo de este año, el juez de primera instancia en lo Criminal del Departamento Judicial de Mercedes, doctor Pedro Fernández, dictó la prisión preventiva de José Alberto Martinelli por ser, "prima facie", responsable del delito de homicidio calificado en la persona de su esposa, Stella Maris Gardinelli. Durante tres años, Martinelli ocultó la desaparición "misteriosa" de su esposa, a la que asesinó, según propia confesión, la noche del 20 de octubre de 1984, arrojando

su cuerpo al río Salto. La población de la ciudad de Salto nunca creyó la explicación de Martinelli, que alegaba abandono del hogar de la joven esposa que veinte días antes había sido madre. La detención de Alberto Martinelli se debió al tesón de los desesperados padres de Stella Maris, y a una prolija investigación policial, apoyada por el diario "El Centinela", de la ciudad de Salto. Se creyó que, por fin, se haría justicia. Pero no fue así. El 12 de marzo de este año, la Sala II de la Cámara Penal de Mercedes, integrada por los doctores Carlos Oliva, Víctor Ratti Quintana y Julio Landini, confirmó la prisión preventiva de Martinelli dictada por el juez Pedro Fernández, e **inmediatamente concedieron la excarcelación** del procesado de acuerdo con lo "normado en el artículo 2 de la ley 10.484, reformada por la ley 10.594, del 17-XI-1987". Además se le dio el beneficio de la libertad bajo caución juratoria, es decir sin que tuviera que pagar ninguna fianza, y actuando la Cámara de oficio, sin que el acusado lo pidiera. Y no terminaron ahí las circunstancias insólitas que rodean este fallo. Se dictó la resolución en forma por demás prematura, ya que se le dejó en libertad un sábado, sin haberse notificado el fiscal de Cámara ni encontrarse firme la sentencia, tal como la ley expresamente exige.

El artículo 2 de la ley 10.594 de excarcelación y eximición de prisión dice:

**"Aun en aquellos casos no excarcelables el juez o el Tribunal, solamente de oficio podrá conceder la excarcelación, cuando por la objetiva valoración de las características del o de los hechos imputados, de las condiciones particulares del**

**imputado y otras circunstancias que se consideren relevantes pudieran presumir que el mismo no procurara eludir y obstaculizar la investigación, ni burlar la acción de la justicia y no presenta un peligro de reiteración delictiva".**

No encontramos explicación a la rapidez con que los camaristas Oliva, Ratti Quintana y Landini dejaron en libertad a un asesino que ocultó su crimen durante casi cuatro años cuando **"la objetiva valoración del hecho nos coloca ante un homicidio calificado, un niño sin madre y unos padres sin el consuelo de la Justicia.** En cuanto a las **condiciones particulares del imputado,** ¿consideran estos jueces que Martinelli puede circular por las calles como cualquier persona que no ha cometido un crimen? ¿Cómo saben los camaristas Oliva, Ratti Quintana y Landini que Martinelli no representa un peligro de reiteración delictiva? Y, aun si así fuera, ¿para qué está la institución de la Justicia? Las mismas preguntas habría que hacerlas a los legisladores que sancionaron esa ley y a los juristas que la redactaron.

Suponiendo que el inculcado no obstaculizara ni procurara eludir la justicia, como hasta ahora lo hizo ocultando su crimen, ¿es la libertad un "premio" por la promesa de que en el futuro "se portará bien"?

Fallos de injusticia como éste desalientan a quienes desean la justicia y a quienes trabajan por ella, e indignan a los contribuyentes que costean instituciones que constituyen pilares de la organización social de un país, las cuales como en este caso, defraudan las esperanzas puestas en ellas. □

María Elena Oddone

Director: J. Iglesias Rouco

Año 2 - Nº 87

Viernes 27 de mayo de 1988

**El Informador**  
Público